

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: Manizales, 7 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la parte demandante allego constancias de la notificación por aviso que intentó hacer a la parte demandada; no obstante, la misma no pudo ser practicada puesto que no se encontró quien recibiera la correspondencia o suministrara información.

Por lo anterior, solicitó tener como dirección física para notificación de la parte demandada la calle 48 nro. 37 - 69 La Fuente, Manizales.

También se comunica que, no se evidencia respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, frente al oficio nro. 715 del 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se comunicó la medida de embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliario 100-69386.

Sírvase proveer,

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
 Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO : **170014003010-2022-00080-00**
DEMANDANTE : **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO : **DIANA ANDREA GOMEZ BOTERO**
JULIAN DAVID HENAO GIRALDO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación a la parte demandada allegadas por la parte demandante y la solicitud elevada por esta última; no obstante, antes de resolver la petición, este Despacho procederá a REQUERIR a la parte demandante para en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a perfeccionar la medida cautelar tendiente al "embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.100-69386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y de propiedad de los demandados DIANA ANDREA GOMEZ BOTERO, identificada con cédula nro. 24,338,742 y de JULIAN DAVID HENAO GIRALDO, identificado con cédula nro. 75.101.738.", so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P en cuanto a la medida cautelar decretada en auto del 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
 Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 210 del 9 de diciembre de 2022
 Secretaría

ALG

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 010
 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4328baa028dd2f48cc271ac052dd57b9273ea88bb239dbcb6368a01f96a3457**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>